

Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Centro Asistencial, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa “Acogida y atención de menores no acompañados y en situación de riesgo”.

Las características de los menores que han de residir en el Centro, serán tanto niños como niñas tutelados/acogidos por la Consejería de Bienestar Social, no acompañados o en situación de riesgo social, en calidad de acogimiento. El ingreso de los menores se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores.

El número de plazas conveniadas es de 100, acogidos en el Centro Asistencial (pabellón de niños y pabellón de niñas), Hermano Eladio Alonso y Casa Cuna.

El Programa de Acogida de menores en el Centro Asistencial, Casa Cuna, Pabellón Hermano Eladio Alonso y Pabellón Sor Concepción (niños/niñas), pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la ciudad de Melilla.

Tercera.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CENTRO ASISTENCIAL a través del Centro de Acogida de menores:

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación máxima de **2.280.656,00 € (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, correspondientes a sufragar gastos de personal y dietas menor/día I, mediante Órdenes de Pago mensuales previamente justificadas, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como lo establecido en de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Facilitar al Director del referido Centro Asistencial cuantos datos sean precisos para la realización del programa y en particular:

1. Información precisa de la situación del menor cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.
2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal del menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.
3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del afectado.